

Fwd: Undeliverable: CONTESTACIÓN INTERROGATORIO DE PARTE RAD. 2021-00034-00 AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN LIQUIDACIÓN

Oficina Asesora de Jurídica <juridica@idear.gov.co>

Lun 12/12/2022 7:50 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN INTERROGATORIO DE PARTE GERENTE.pdf; DOCUMENTOS GERENTE.pdf;

EDWARD A. PINILLA MARIN
Jefe Oficina Asesora Jurídica Idear
Ext 105

----- Forwarded message -----

De: <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 9 dic 2022 a las 18:33

Subject: Undeliverable: CONTESTACIÓN INTERROGATORIO DE PARTE RAD. 2021-00034-00 AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN LIQUIDACIÓN

To: <juridica@idear.gov.co>



Your message to j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your message.

Apreciado usuario. En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 6:00 am a 6:00 pm. Agradecemos su comprensión Cordialmente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

juridica
Sender

Office 365

cendoj.ramajudicial.. . .

Action Required

Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at cen DOJ.ramajudicial.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at cen DOJ.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at cen DOJ.ramajudicial.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 12/9/2022 11:33:06 PM
Sender Address: juridica@idear.gov.co
Recipient Address: j1ccarau@cen DOJ.ramajudicial.gov.co
Subject: CONTESTACIÓN INTERROGATORIO DE PARTE RAD. 2021-00034-00 AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN LIQUIDACIÓN

Error Details

Reported error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
DSN generated by: SA0PR01MB6284.prod.exchangelabs.com

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	12/9/2022 11:33:38 PM		mail-oi1-f175.google.com	SMTP	32 sec
2	12/9/2022 11:33:38 PM	mail-oi1-f175.google.com	BN1NAM02FT050.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	12/9/2022 11:33:38 PM	BN1NAM02FT050.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	BN8PR04CA0022.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	12/9/2022 11:33:38 PM	BN8PR04CA0022.namprd04.prod.outlook.com	SA0PR01MB6284.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Original Message Headers

Received: from BN8PR04CA0022.namprd04.prod.outlook.com (2603:10b6:408:70::35) by SA0PR01MB6284.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:806:e2::13) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5880.13; Fri, 9 Dec 2022 23:33:38 +0000
Received: from BN1NAM02FT050.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:408:70:cafe::c2) by BN8PR04CA0022.outlook.office365.com (2603:10b6:408:70::35) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5880.18 via Frontend Transport; Fri, 9 Dec 2022 23:33:38 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.167.175)

smtp.mailfrom=idear.gov.co; dkim=pass (signature was verified)
header.d=idear-gov-co.20210112.gappssmtp.com; dmarc=bestguesspass action=none
header.from=idear.gov.co;
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of idear.gov.co designates 209.85.167.175 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com;
client-ip=209.85.167.175; helo=mail-oil-f175.google.com; pr=C
Received: from mail-oil-f175.google.com (209.85.167.175) by BN1NAM02FT050.mail.protection.outlook.com (10.13.2.158) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5901.17 via Frontend Transport; Fri, 9 Dec 2022 23:33:38 +0000
Received: by mail-oil-f175.google.com with SMTP id e205so5900507oif.11 for <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fri, 09 Dec 2022 15:33:38 -0800 (PST)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=idear-gov-co.20210112.gappssmtp.com; s=20210112; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:from:to:cc:subject: date:message-id:reply-to; bh=7eRV20P6HUP/w/yTMgtJQ6PIgVt94QxDX+x3kUJVMfk=; b=X0FeH006ZTqGZ80CnrNo7NeD/6vmNhxngWfEV3M9xLcywz2/r1a72YGIQ1r6CNaEsu LgkgoCR6CfwwJPLebHqQDkE8G7D0r51vEjLYl1paFYwae20jQdD8mQcxq/+0t+W0jtjr x6PC1/eTcKendLhSS1rZdYe9re+061MqC/rmfuCF8UIDMVLJtVqP4Eafu8I/Gcs0DB9Z J0fq6reKgyXKmoSS1WntMrr8u92HANLqYiff1EjVHt+7LJEZ081Y7Tpfu0QHuc0UIKtJ oVESt/u420TWdppyxKBsD/07T4XQi1XJd0/GySK6i3qf9Y0HKu2uSVCzbDZcjXsoIjB UN1A==
X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20210112; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:x-gm-message-state :from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to; bh=7eRV20P6HUP/w/yTMgtJQ6PIgVt94QxDX+x3kUJVMfk=; b=GlyuewSAAXFZXURvgGZNFNT19chq6abpvoTIFSy+9SwnS+AkVguMP0fpSVx7y5Kt73 ooPL/rTz3CMdx3fjJy1UzTFHa+jIzWB2g7gCKszAgIBHf8zZma41syWs68sZzBS05E+ FRKcJ3Jw3eCanPPESloX6M0+xH0+foG2rIQGUN9PWY6GNVDTHOF/rWa0J/15+nczCue5 /oZHzoen/zrD5KHh7KADyixxNPoPwRUDK2s1mCDck7dAVBDGvXR0Sqz4NFVa1qIqq3z0 ks49Q1Zs1xwLULgLBtQP2UI3nJw+1V5Y1A+U0QDTxmY6f0I9FeTmwz4NzwCmMlfRcNyB n8oA==
X-Gm-Message-State: ANoB5pkMmiMiVgJ/Ewbu5gV/8zU1NgzI2L2AdfuhKvxUtLYzK8ta7AjN buqXdy7Lub/wJ7tR5Z1pbOwmp8HUJOS5Hyyn/CL88mbGblZ6w==
X-Google-Smtp-Source: AA0mqf7/AivVwDenDgUK2yKE5Cnc1a0qww7gVq69R9rC00vuiEDTfoGAuMfpTL7EX0DeiE6qeeguUh7bowtoZvvAYXc=
X-Received: by 2002:aca:c44:0:b0:35c:2ddd:dcB with SMTP id i4-20020aca0c4400000b0035c2ddd0dcBmr9070911oiy.51.1670628817017; Fri, 09 Dec 2022 15:33:37 -0800 (PST)
MIME-Version: 1.0
From: =?UTF-8?Q?Oficina_Asesora_de_Jur=C3=ADdica?= <juridica@idear.gov.co>
Date: Fri, 9 Dec 2022 18:33:06 -0500
Message-ID: <CAAU-CZGPnwUGC_6HfhWq7TsW2VBaxP8BU=eLS8VnLHCCBVW04A@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?CONTESTACI=C3=93N_INTERROGATORIO_DE_PARTE_RAD=2E_2021=2D0003?=
=?UTF-8?Q?4=2D00_AGROPECUARIA_GARRIDO_LONDO=C3=91O_E=2EU=2E_EN_LIQUIDACI=C3=93N?=
To: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Content-Type: multipart/mixed; boundary="00000000000030e0ad05ef6d9512"
Return-Path: juridica@idear.gov.co
X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: BN1NAM02FT050:EE_|SA0PR01MB6284:EE_
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 4c5bb7d0-1d5f-4ff9-74c7-08dada3dcc70
X-MS-Exchange-AuthSourceProperties: SA|SL

----- Forwarded message -----

From: "Oficina Asesora de Jurídica" <juridica@idear.gov.co>

To: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 9 Dec 2022 18:33:06 -0500

Subject: CONTESTACIÓN INTERROGATORIO DE PARTE RAD. 2021-00034-00 AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN LIQUIDACIÓN

Buenas tardes, me permito adjuntar contestación del asunto.

Atentamente,

EDWARD A. PINILLA MARIN
Jefe Oficina Asesora Jurídica Idear
Ext 105



NIT 834.000.764 - 4

Arauca, 09 de diciembre de 2022.

Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez – Juzgado Civil del Circuito de Arauca

E.

S.

D.

ASUNTO: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA CAMBIARIO EXCEPCIÓN PREVIA- INTERROGATORIO DE PARTE

RAD. N.º 2021-00034-00.

DEMANDANTE: IDEAR

DEMANDADO: AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Generales de ley.

R/: MARIO ALEXANDER PEREZ MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.724.533 de Bogotá, en mi calidad de gerente del Idear, nombrado mediante decreto No. 1360 del 06 de diciembre y posesionado mediante acta 201 del 06 de diciembre de 2022, recibo notificaciones en el correo electrónico gerente@idear.gov.co y notificacionesjudiciales@idear.gov.co, dirección Calle 15 No. 13-46 de la ciudad de Arauca, teléfono 3153804120.

2. Indique como se dio la figura que dio lugar a la demanda de Enriquecimiento sin Causa.

R/: Para el 31 de Agosto de 2005, el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA- IDEAR", recibe una solicitud de crédito # 300 de la LINEA AGROPECUARIO, por parte de la empresa AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U, identificada con el NIT # 900.036.099 — 9, solicitud que fue firmada por la representante legal, la señora GILMA GARRIDO LONDOÑO, ella estampó además de su firma, la huella.

Es así que, se firma por parte de la empresa el pagare # 30571297. Las condiciones eran: capital de \$ 190'000.000.00, plazo 60 meses, pagos semestrales, garantía hipotecaria, donde se le aporta igualmente el plan de amortización.

Se registra en la carpeta, que mediante comprobante de egreso # 01194 del 04 de octubre del 2005, el IDEAR giró el cheque # 2431436 del Banco BANCAFE de la cuenta corriente # 159-02084 — 1 un valor de \$ 186'295.000.00, para cubrir el desembolso del crédito aprobado y legalizado por los interesados. Se le realizaron descuentos propios como son estampillas, impuestos de timbre y control de inversión.

NIT 834.000.764 - 4

Desde ese momento, es decir, después de que los interesados recibieron los recursos, esto es, octubre del 2005, NO se volvió a saber de la interesada ni del garante, motivo por el cual y después de varios requerimientos el IDEAR tomó la decisión de cobrar por vía judicial esta deuda y es así que se radica la demanda ejecutiva hipotecaria # 2009—00013, correspondiente al Juzgado Civil del Circuito de Arauca.

El proceso antes indicado fue terminado por novación y el nuevo pagaré correspondió al identificado con el # 30377185 suscrito por las partes el 30-11-2010. Desde esa fecha, es decir, desde cuando se legalizó el nuevo pagaré los deudores NO cumplieron con ninguno de los pagos, y después de otros 12 cobros el Instituto nuevamente entregó a cobro jurídico esta deuda, habiendo sido radicada en el juzgado del CIRCUITO de Arauca.

El idear en vista de la nueva mora en el pago de esta deuda, procedió a hacer el reparto de este cobro, siendo radicada la demanda en agosto del 2018. Se notificó a la demandada quien en oportunidad radicó sus medios de defensa y este proceso terminó con un auto de rechazo de la demanda como resultado de una decisión de recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Esta demanda hasta la fecha NO ha sido retirada. Implica lo anterior que la demanda al ser rechazada, la acción no se tiene en cuenta para efectos legales.

El pagaré objeto de esta acción es el identificado con el número 30377185 con un plan de amortización de 72 meses, iniciando su pago el 30 de mayo del 2011 y fecha final del 30 de noviembre del 2016. Con un capital final en mora de \$ 158'235.838.00, con interés corriente causado del pagaré reestructurado en la suma de \$ 26'424.403.00, donde se lee claramente en el plan de amortización que los pagos son semestrales.

Luego de algunos abonos, los saldos en mora según el reporte que arroja el sistema son los siguientes:

Capital la suma de = \$ 154'399.103.00

Intereses corrientes = \$ 27'630.792.00

Intereses de mora= \$ 91'214.520.00

Intereses causados y no pagados= \$ 15'414.231.00

Como hasta la fecha el deudor NO ha pagado el saldo de las cuotas de capital y de intereses corrientes ni los causados no pagados, conforme lo ha certificado el IDEAR, no se ha cubierto el saldo del total de los recursos desembolsados, es decir, no ha ocurrido el REINTEGRO TOTAL de los recursos por parte del deudor antes citado, debemos acudir ya que se está en tiempo al último recurso legal que está legitimado el IDEAR para usar y que se trata de la ACCIÓN para el negocio causal y establecida exclusivamente para este tipo de situaciones, la acción de ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA CAMBIARIO, establecido en el artículo 882 Inciso final del Código de Comercio.

3. Manifieste al despacho cuánto asciende la deuda dejada de pagar por los señores demandados AGROPECUARIA GARRIDO LONDOÑO E.U. EN LIQUIDACIÓN, representado legalmente por GILMA GARRIDO LONDOÑO.

R/: \$ 288.658.646,00

4. SIRVASE MANIFESTAR en que se configura el enriquecimiento y empobrecimiento y si esta fue a base de una justa causa.

NIT 834.000.764 - 4

R/: Se trata de un enriquecimiento sin justa causa cambiario todo en razón a que el título hoy en día está prescrito, art. 802 del C.C., situación que además de constituir el primer requisito de la acción, conlleva por sí mismo el Empobrecimiento del Acreedor, en este caso IDEAR. Con las múltiples pruebas aportadas, ya está determinado y probado que los recursos SI salieron del patrimonio del IDEAR, los cuales el deudor ENRIQUECIDONO no los ha regresado. No solo lo anterior sino las múltiples acciones que la parte demandada ha realizado a lo largo de la historia donde se demuestra con creces que SI recibió los recursos.

5. Manifieste al despacho si los demandados han hecho pagos parciales de la obligación.

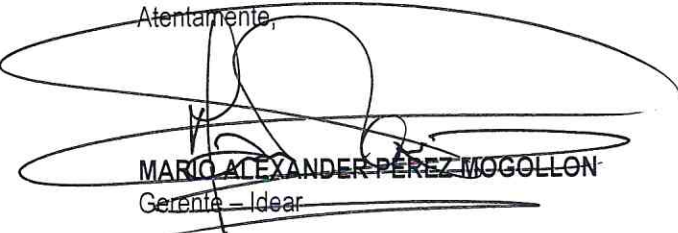
R/: Si, al momento de realizar la reestructuración o novación que generó en la suscripción del pagaré No. 30377185 tuvo que hacer un pago parcial.

6. Manifieste al despacho si han iniciado a raíz del pagaré firmado algún proceso ejecutivo para tal fin, en caso positivo, en qué estado se encuentra.

R/: Demanda ejecutiva hipotecaria # 2009—00013, correspondiente al Juzgado Civil del Circuito de Arauca. Terminado por novación.

Posteriormente, se radicó demanda en agosto del 2018. Se notificó a la demandada quien en oportunidad radicó sus medios de defensa y este proceso terminó con un auto de rechazo de la demanda como resultado de una decisión de recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Atentamente,


MARIO ALEXANDER PÉREZ MOGOLLÓN

Gerente - Idear


Proyectó: Edward A. Pizilla Marín
Jefe oficina Asesora Jurídica -Idear

ACTA DE POSESION No. 201 de 2022

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR MARIO ALEXANDER PÉREZ MOGOLLÓN

(ORDINARIO)

En la ciudad de Arauca, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2022, se presentó ante el Despacho de la Gobernadora de Arauca Designada, Doctora Indira Luz Barrios Guarnizo, el doctor Mario Alexander Pérez Mogollón, con el fin de tomar posesión del cargo como Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1360 del 6 de diciembre de 2022. Presentó los siguientes documentos Cédula de Ciudadanía No. 80.724.533 de Bogotá, Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública con sus soportes de estudio y experiencia, Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública, Certificación Judicial expedido por la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Fiscales No. 80724533221205115541 de la Contraloría General de la Nación, Certificado Ordinario expedido por la Procuraduría General de la Nación No. 210688567, Certificado de medida correctivas No. 47912932, Declaración de Inhabildades, Incomparibilidades e Inexistencia de Conflictos de Interés, Declaración de Bienes y Rentas y Renuncia de Conflictos de Interés, Certificado de no estar incurso en procesos de Inasistencia Alimentaria, soporte de pago de la Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo por valor de sesenta y siete mil pesos m/cte. (\$67.000.00). Prestó el juramento de rigor que ordena el Artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991. Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

La Gobernadora Designada,

El Posesionado,

Indira Luz Barrios Guarnizo H.
Doctora en Derecho y Ciencias Políticas

FECHA: 06 de Diciembre de 2022
LUGAR: Arauca
DISEÑO: 001 de 15 de 2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo@goa.gov.co
NIT: 800102834-5 PAG. 1



DECRETO No. 136071 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DESIGNADA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor MARIO ALEXANDER PÉREZ MOGOLLÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.724.533, en el empleo Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca código 039 grado 04.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo, advirtiéndolo al interesado que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 08 DIC 2022

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Gobernadora del Departamento de Arauca Designada
mediante Decreto No. 230 del 16 de febrero de 2022

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Asesoría y Soporte	Sandra Mónica Ramírez Hernández	Técnico Operativo	
Asesoría y Soporte Asesoría Institucional y Jurídica	Ruth Fabiola Muñoz Páez	Secretaría General y Desarrollo Institucional	
Asesoría y Soporte Jurídico	Graciela María Muñoz Mejía	Asesora Jurídica y Legal Designada	

PAZ Y JUSTICIA
GOBIERNO DE ARAUCA
CALLE 20 Carrera 21 Pasajillo, Teléfono: 885 2402, Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: araujagov@araujagov.gov.co
RIT: 800102038-5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Pasajillo, Teléfono: 885 2402, Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: araujagov@araujagov.gov.co
RIT: 800102038-5

PAG. 1

